

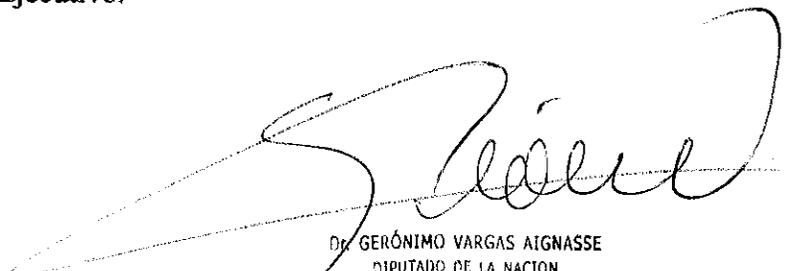
Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

**PROHIBICION DE VENTA Y USO DE VIDEO JUEGOS CON
CONTENIDO DE VIOLENCIA VIRTUAL A MENORES DE 14 ANOS
EN LA REPUBLICA ARGENTINA**

- Artículo 1°.-** Se prohíbe el permiso de uso de vídeo juegos con contenido de violencia virtual a todo menor de 14 años en salas de juego al publico.
- Artículo 2°.-** Se prohíbe la venta de vídeo juegos con contenido de violencia virtual a todo menor de 14 años en locales de compra, venta o canje de vídeo juegos o informática al publico.
- Artículo 3°.-** El propietario o responsable del local comercial de venta o servicio de usos de vídeo juegos que incumpliere con la normativa de los artículos anteriores sufrirá multa de dos mil quinientos a treinta mil pesos, con inhabilitación del local por 7 días, y, en caso de reincidencia la multa será el doble a la impuesta con mas clausura del local comercial.
- Artículo 4°.-** El Poder Ejecutivo al momento de la reglamentación de la presente adoptará las medidas necesarias para adecuar las normas de forma y de poder policía al Código Procesal Penal federal.
- Artículo 5°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Dr. GERÓNIMO VARGAS AIGNASSE
DIPUTADO DE LA NACION



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de ley que traigo a consideración de mis pares tiende a prohibir el uso de violencia virtual en menores de 14 años por un sin número de razones dadas por especialistas que determinaron empíricamente que los niños con alta carga de violencia en las escuelas trae enseñanzas de video juegos y películas que muestran violencia extrema.

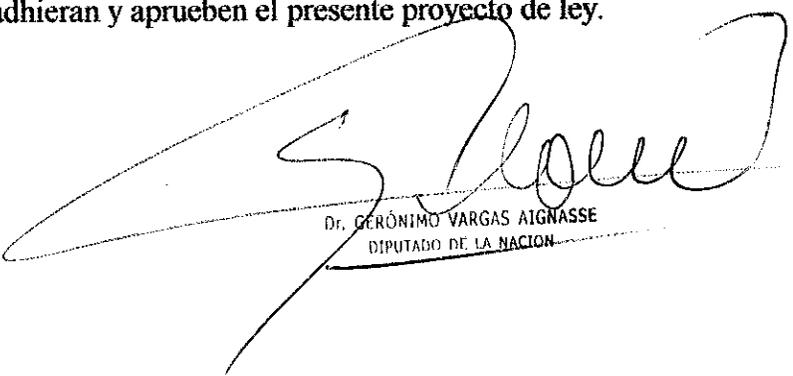
La violencia juvenil, el alto grado de vandalismo, robo y secuestros realizados por jóvenes que en la mayoría de los casos no superan los 20 años, en gran medida prosperan por 2 razones fundamentales que son poca contención familiar y mente violenta alimentada por un medio violento tanto real como virtual como es el caso de los video juegos.

El Estado no puede estar ausente ante la creciente ola de violencia juvenil, es necesario prohibir a los adultos la facilitación de medios de aprendizaje y practica de la violencia virtual en locales de oferta de servicios de juegos de PC o en las agencias de venta de video juegos.

En el proyecto no dejamos librada la posibilidad de uso de material de violencia virtual a la autorización o acompañamiento de un adulto, la prohibición es absoluta bajo responsabilidad del dueño o encargado del local, ya que sabemos que un menor puede conseguir una autorización de un mayor y más aun hacerse acompañar por un adulto para poder adquirir y usar dichos video juegos.

En otras palabras, es una prohibición absoluta que no admite excepciones con el único fin de acabar al menos con uno de los iniciadores de violencia juvenil como son los video juegos con contenido nocivo para los niños.

Es por eso señor presidente, y por todo los argumentos expuestos, que invito a mis pares adhieran y aprueben el presente proyecto de ley.


Dr. GERÓNIMO VARGAS AIGNASSE
DIPUTADO DE LA NACION